

NOTA INFORMATIVA

Muy Sres. nuestros,

Es nuestra obligación hacia nuestros clientes, actuales y futuros, informarles sobre el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio. Dicho Reglamento establece en su artículo 31 y en la Instrucción Técnica Complementaria I.T.4, **la obligación por parte de los titulares de realizar periódicamente una Inspección de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas(calefacción , refrigeración, producción de agua caliente sanitaria, etc.)**

Esta obligación está recogida y hecha efectiva por la Comunidad de Madrid mediante el Decreto 10/2014, de 6 de febrero, por el que se aprueba el procedimiento para llevar a cabo las inspecciones de eficiencia energética de determinadas instalaciones térmicas de edificios, cuya **entrada en vigor tendrá lugar el 10 de Agosto de 2014.**

De acuerdo con lo establecido en el decreto citado, se establece un calendario y la periodicidad de las inspecciones de eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios de potencia nominal superior a 70 kW, su procedimiento y los agentes cualificados dicha inspección.

La primera inspección periódica de eficiencia energética de instalaciones existentes se efectuará **antes de la fecha que se indica a continuación**, según el tipo de instalación, su antigüedad y la energía que utilicen:

FECHA LÍMITE PARA REALIZAR LA PRIMERA INSPECCIÓN DE INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA EXISTENTES.

Tipo de Energía utilizada	Fecha de puesta en servicio instalaciones				
	Antes del 01/01/1981	Entre 01/01/1981 y 01/01/1999	Entre 01/01/1999 y 01/01/2008	Entre 01/01/2008 y 01/01/2013	A partir del 15/04/2013
Gases o renovables	15/10/2014	15/04/2015	15/04/2016	15/04/2017	A los 4 años
Otros	15/10/2014	15/10/2014	15/04/2015	15/04/2015	A los 2 años

FECHA LÍMITE PARA REALIZAR LA PRIMERA INSPECCIÓN DE INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO.

Fecha de puesta en servicio instalaciones			
Antes del 01/01/1981	Entre 01/01/1981 y 01/01/1999	Entre 01/01/1999 y 15/04/2013	A partir del 15/04/2013
15/10/2016	15/04/2017	15/04/2018	A los 5 años de la fecha de puesta en marcha

El Decreto también establece que las empresas de mantenimiento de instalaciones térmicas, entre otras entidades de libre elección por parte del usuario, tendrán la consideración de agentes cualificados para la realización de las inspecciones. Por ello, B&B GROUP Servicios Integrales S.L., se pone a su disposición para la realización de dicha inspección y tramitación de los informes correspondientes. **Además les ofrecemos la posibilidad de redactarles un pre-informe de eficiencia energética de sus instalaciones técnicas, con el fin de guiarles en la eventual rehabilitación y mejora energética y económica de sus instalación.**

Actualmente queda pendiente de aprobación por parte de la comunidad de Madrid el Reglamento para establecer el procedimiento de inspección de las instalaciones y el modelo de informe de las mismas.

Les mantendremos informados acerca cualquier novedad en dicho procedimiento.

Quedando a su disposición para cualquier aclaración necesaria,

Saludos cordiales



Sandro Bortolotti
Director Técnico
B&B GROUP SERVICIOS INTEGRALES, S.L.
Asunción Castell, 5
28020 – Madrid
Tel. 915 799 555 - 679 063 602
info@bybgroup.es